

Los honores o distinciones a otorgar serán las correspondientes a Hijo/a Predilecto/a, e Hijo/a Adoptivo/a, así como, en su caso, distinciones específicas reguladas en el Capítulo IV del Título II del Reglamento de Honores y Distinciones.

En la Villa de Ingenio, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

47.937

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **ANUNCIO**

#### **2.625**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, en relación a la SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

**SEGUNDO.** Comunicar a los solicitantes, en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, la resolución, notificándoseles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Contra esta resolución, o sobre su denegación, no cabe recurso alguno sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Ordenar la publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Dar traslado al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Manuel Verdugo Muñoz.

46.979

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, PP.AA. y Recursos Humanos**

#### **Planeamiento y Gestión Urb.**

### **ANUNCIO**

#### **2.626**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2020, se aprueba definitivamente las ORDENANZAS PROVISIONALES MUNICIPALES DE LAS PARCELAS DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO: (E) JUAN GRANDE, (S) CASTILLO DEL ROMERAL Y (E) SAN FERNANDO DE MASPALOMAS PARA SU CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL PLAN CANARIO DE VIVIENDA 2020/2023, tramitado de oficio por este Ayuntamiento bajo el número de expediente 640/2020 .

El texto de la citada modificación es el que figura en el ANEXO al presente.

Lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, demás normativa de aplicación. La presente normativa entrará en vigor transcurrido el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, P. AMB. Y RR.HH (Decreto número 2888, 01/07/2019), Alejandro Iván Marichal Ramos.

## ANEXO

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL

##### MODIFICACIÓN DE USO DE DETERMINADAS PARCELAS DOTACIONALES

##### DOCUMENTOS A SUSTITUIR / INCORPORAR EN EL DOCUMENTO DEL PGOU´96

Se relaciona la documentación a sustituir o incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbana vigente (PGOU´96) una vez sea aprobada definitivamente la Ordenanza Provisional Municipal: Modificación de Uso de determinadas Parcelas Dotacionales

1. Textos (Documentación a incorporar) Fichas a incorporar al PGOU´96:

ORDENANZA VPP: Edificación de Viviendas de Promoción Pública (Suelo Público)

VPP-CR: Castillo del Romeral

VPP-JG: Juan Grande

VPP-SF: San Fernando Extensión II - III

##### ORDENANZA DE USO

USO PREVISTO: Residencial: Vivienda de Promoción Pública VPP

##### USOS TOLERADOS:

En Planta Baja: Aparcamientos y Garajes

En Sótanos: Garajes, trasteros, Instalaciones de maquinarias y aljibes

USOS PROHIBIDOS: Uso Segunda Residencia, Uso Terciario. Uso Industrial

DEFINICIÓN: Viviendas de Promoción Pública VPP

NÚCLEOS DE APLICACIÓN: CASTILLO DEL ROMERAL

CONDICIONES DE VOLUMEN: VPP-CR

Alineaciones: La alineación de la parcela será la indicada en los planos de ordenación del Plan General.

Retranqueos: A lindero lateral y posterior: 3 metros. (\*).

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela.

Ocupación Máxima de la parcela: La resultante de la aplicación de los retranqueos obligatorios.

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7,40 metros según el artículo 50.2 de esta Normativa.

Edificabilidad: La resultante de la aplicación de la ocupación y el número de plantas.

Vuelos y Salientes: Se permiten cuerpos salientes abiertos: Balcones cuando la calle o espacio libre sea igual o superior de cinco metros con un ancho igual a 1/10 de la calle o espacio libre y un máximo de 1 metro. Los cuerpos salientes estarán a una altura mayor o igual a 3,50 metros sobre la rasante de la vía pública.

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos,

Chaflanes: Se preverá la formación de chaflanes. Estos serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones exteriores y sus extremos estarán situados a 3 metros del punto de unión de dichas alineaciones.

ORDENANZA VPP-JG: Juan Grande

ORDENANZA: VPP-JG

DEFINICIÓN: Viviendas de Promoción Pública VPP

NÚCLEOS DE APLICACIÓN: JUAN GRANDE

CONDICIONES DE VOLUMEN: VPP-JG

Alineaciones: La alineación de la parcela a vial y espacio libre público será la indicada en los planos de ordenación.

Retranqueos: A linderos lateral y posterior 3 m

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela

Ocupación Máxima de la parcela: 70%

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7,40 metros según el artículo 50,2 de esta Normativa.

Edificabilidad: 1,40 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>

Vuelos y Salientes: Se permiten cuerpos salientes abiertos: Balcones cuando la calle o espacio libre sea: igual o superior a 5 m: con un ancho igual a 1/10 de la calle: o espacio libre y un máximo de 1m. Los cuerpos salientes estarán a una altura mayor o igual a 3,50 m sobre rasante de la vía pública.

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

ORDENANZA VPP-SF: San Fernando

ORDENANZA: VPP-SF

DEFINICIÓN: Viviendas de Promoción Pública VPP

NÚCLEOS DE APLICACIÓN: Urbanización Extensión II- III San Fernando de Maspalomas

CONDICIONES DE VOLUMEN: VPP-SF

Alineaciones: La alineación de la parcela será la indicada en los planos de ordenación.

Separación mínima a linderos: A calle ninguna, a peatonales y resto de los linderos 3 ni.

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela.

Ocupación Máxima de la parcela: 6591.

Altura máxima: 3 plantas, 9,60 ni + pretil.

Edificabilidad: 1,80 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>.

Vuelos y Salientes: No podrán realizarse vuelos ni saliente alguno sobre la alineación que señala la ordenanza.

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Otras Normas de edificación: Urbanización Extensión III San Fernando de Maspalomas e)

(\*) Será de aplicación la regulación normativa de la Urbanización Extensión HI San Fernando de Maspalomas, pero todos aquellos aspectos normativos no contemplados en esta ficha

## 2. Planos (Documentación a sustituir)

Se relacionan los planos que deben ser sustituidos, los cuales han sido modificados en virtud de la regulación establecida por la Ordenanza Provisional Municipal:

Planos modificados:

Plano O-6 Ordenanzas Juan Grande PGOU'96

Plano O-7 Ordenanzas Castillo del Romeral PGOU'96

Plano O-12 Ordenanzas San Fernando de Maspalomas PGOU'96

Plano 21-1 Zonificación Juan Grande PGOU'96

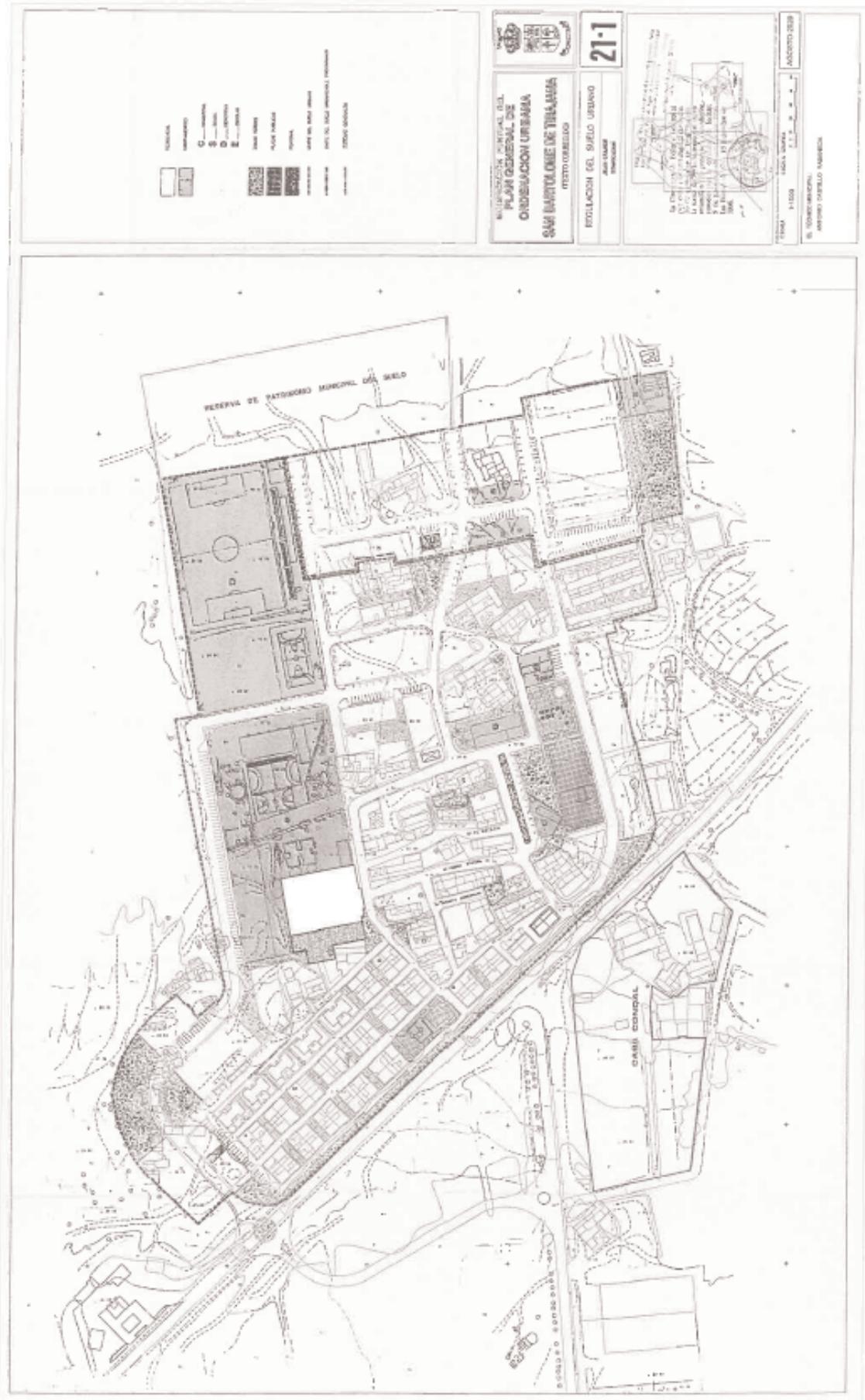
Plano 22-1a Zonificación Reserva Espacios Libres Castillo del Romeral

Plano 27-1 Zonificación San Fernando de Maspalomas PGOU'96













30.978